

---

## CAPÍTULO I

### AVANCES LEGISLATIVOS EN GÉNERO Y SEXUALIDAD DE 2012 A 2015, EN LA LXII LEGISLATURA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN MÉXICO

*Margarita Elena Tapia Fonllem\**

#### INTRODUCCIÓN

El presente capítulo tiene como objetivo hacer un recuento y un análisis de las leyes y reformas de leyes producto de las actividades desarrolladas durante la LXII Legislatura en la Cámara de Diputados, durante el periodo comprendido entre 2012 y 2015, relacionadas con los avances en materia de género y sexualidad, en especial para las mujeres.

El lapso seleccionado obedece a la necesidad de realizar un seguimiento a la actividad legislativa que permita contar con datos recientes sobre las leyes y los cambios a las mismas, ya que estos últimos representan compromisos para elaborar planes y programas de gobierno en las áreas de competencia de esas leyes y reformas. El

---

\* Profesora-investigadora titular B. Área Académica Política Educativa, Procesos Institucionales y Gestión de la Universidad Pedagógica Nacional, Unidad Ajusco.

seguimiento oportuno es necesario también para saber si las políticas públicas van orientadas a resolver los problemas, si hay avances en la ampliación de los derechos de las mexicanas y si se presentan obstáculos o si hay retrocesos.

La LXII Legislatura Federal se caracterizó por ser la primera en tener la mayor presencia de mujeres en la historia de México. De acuerdo con los datos de 2013 de ONU Mujeres, de un total de 500 diputaciones 186 fueron ocupadas por mujeres (37%), mientras que en la Cámara de Senadores la participación femenina representó 32.8%. En la legislatura anterior (2009-2012), el porcentaje de mujeres fue sólo de 28% en la Cámara de Diputados y de 17.2% en la Cámara de Senadores.

El significativo incremento de mujeres en el Congreso de la Unión generó la expectativa, entre un sector de feministas y entre las propias legisladoras comprometidas con la agenda de género, de que se lograrían promover más iniciativas para ampliar los derechos de las mujeres; sin embargo, cuerpo de mujer no garantiza conciencia de género, por lo que la fuerza numérica no fue suficiente, ni tampoco la presencia de diputadas al frente de comisiones para que las propuestas con contenido de género fueran aprobadas. Es el caso de la iniciativa presentada por el Partido de la Revolución Democrática (PRD) para el reconocimiento de los derechos de las trabajadoras domésticas, que no fueron incluidos en la reforma laboral, como son el derecho a la seguridad social, a la contratación por escrito y el derecho de sindicalización. La iniciativa fue analizada en la Comisión del Trabajo y Previsión Social, presidida por la diputada Claudia Delgadillo González, del Partido Revolucionario Institucional (PRI), y no hubo condiciones para su aprobación.

La Comisión de Equidad de Género de la LXII Legislatura, de la Cámara de Diputados, hoy denominada Comisión de Igualdad de Género, es la responsable de impulsar las iniciativas tendientes a la ampliación de los derechos de las mujeres. Dicha comisión estuvo presidida por la diputada Martha Lucía Micher Camarena,

una mujer con amplia trayectoria en el movimiento de mujeres y feminista, e integrante del PRD. Una de las acciones que realizó esta comisión fue precisamente proponer el cambio del nombre para estar acorde con los requerimientos de organismos internacionales.

El Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género (CEAMEG)<sup>1</sup> y su respectivo comité eran dirigidos por diputadas integrantes del Partido Acción Nacional (PAN). Al frente del comité estaba la diputada Flor de María Pedraza Aguilera, del PAN. Tener a diputadas de distintos partidos a cargo de las principales instancias responsables de los temas de género favorece la pluralidad, pero también puede ser causa de parálisis legislativa, sobre todo, cuando las ideologías, los principios y las agendas de trabajo son tan diferentes entre el PRD y el PAN.

Las tensiones estaban presentes más que nada en torno a temas como el aborto, pero también en lo concerniente a aspectos de salud sexual o a los contenidos de las leyes para mejorar la vida de las mexicanas; sin embargo, aun en la pluralidad de ideas, se lograron avances en materia legislativa para las mujeres, que provinieron del trabajo de las comisiones de Justicia, de Derechos Humanos, de Seguridad Social, del Trabajo y Previsión Social, de la Niñez y Adolescencia, de Migración y de Igualdad de Género, entre otras.

El regreso del PRI al Poder Ejecutivo después de 12 años de ausencia –periodo gobernado por el PAN–, imprimió una dinámica muy particular al Congreso de la Unión: la urgencia del Poder Ejecutivo para que el Poder Legislativo aprobara reformas estructurales que supuestamente solucionarían los problemas más graves que vive el país y que impiden su pleno desarrollo. Se realizaron intensos debates en sesiones maratónicas en ambas cámaras sobre aspectos de vital importancia en los ámbitos socioeconómico y político del país; finalmente se aprobaron 12 reformas

---

<sup>1</sup> El CEAMEG es un órgano de apoyo técnico creado en agosto de 2005, cuya finalidad es realizar investigaciones con perspectiva de género para contribuir al trabajo legislativo ([www.ceameg.gob.mx](http://www.ceameg.gob.mx)).

estructurales,<sup>2</sup> de las cuales las más controvertidas fueron las que se hicieron a la Ley Federal del Trabajo, a la Ley de Telecomunicaciones, a la Ley Hacendaria, a la Ley General de Educación y la Reforma Energética.

En cuanto al tema de género, se logró avanzar en varias leyes que no sólo atañen a la salud o a la sexualidad de las mujeres y que son importantes para la transversalización de la perspectiva de género en las instituciones. Es el caso de la creación de una Unidad de Género en la Cámara de Diputados, iniciativa que fue presentada por el PRD en octubre de 2014 y aprobada el 19 de marzo de 2015; sin embargo, hasta el momento de escribir este capítulo, no se ha publicado la reforma en el *Diario Oficial de la Federación* (DOF) a pesar de que existe el ordenamiento jurídico que así lo establece.

Aunque en la LXII Legislatura, y en las legislaturas anteriores, hubo avances en leyes para atender los problemas que las mexicanas enfrentan en cuanto a salud sexual y reproductiva –avances que presentaremos más adelante–, dichos problemas persisten y se agravan, tal es el caso del aumento de embarazos en niñas y adolescentes y la mortalidad materna.

Según datos tomados de la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes, 2013-2018, entre 2003 y 2012, el porcentaje de madres adolescentes aumentó de 15.6 a 18.7%, y la tasa de mortalidad materna es más alta entre el grupo etario de 10 a 19 años que en grupos de más edad. En 2011 era de 53 defunciones de adolescentes por cada 100 000 nacidos vivos y de 50 muertes en parturientas de más edad.

---

<sup>2</sup> Las reformas estructurales aprobadas fueron: la Laboral (que, aunque fue presentada por el presidente panista anterior, se aprobó por la LXII Legislatura con la ayuda de la bancada del PRI y se puso en vigor un día antes de la toma de posesión de Enrique Peña Nieto, el 1 de noviembre de 2012), la de Transparencia, la del Código Procedimental Penal, la Nueva Ley de Amparo, la Reforma Educativa, la de Telecomunicaciones, la de Competencia, la Financiera, la Fiscal, la Político-electoral, la Energética y la de Anticorrupción (Cisneros y Torres, 2015).

En los tres primeros años de haberse aprobado la Interrupción Legal del Embarazo en la Ciudad de México, las cifras indican que 5% de las usuarias tenían entre 11 y 17 años de edad, y 12% entre 18 y 19 años.<sup>3</sup> El Consejo Nacional de Población, en 2008, reportó que entre adolescentes y jóvenes indígenas de entre 15 y 24 años de edad la mortalidad materna es la primera causa de defunción, y su incidencia duplica el número de casos ocurridos entre las mujeres no indígenas.

Según un informe del Grupo de Información en Reproducción Elegida (GIRE, 2015), otros problemas que persisten en el ejercicio de la salud reproductiva de las mujeres son:

- La imposición de métodos anticonceptivos y la esterilización forzada, sobre todo, entre mujeres pobres, indígenas y campesinas sujetas a programas de asistencia social por parte del gobierno federal.
- La penalización del aborto pues, desde el año 2008 hasta 2015, aumentó a 18 el número de estados que contemplan en sus legislaciones la “protección del derecho a la vida desde el momento de la fecundación”.
- Continúan muriendo mujeres durante el embarazo, parto y puerperio porque no son atendidas debido a la falta de profesionalización del personal médico, por la escasez de camas y por la excesiva demanda de los servicios. Se han presentado varios casos en los cuales las mujeres paren en los pasillos o patios de las clínicas de salud, y también son objeto de discriminación las mujeres que buscan acceder a técnicas de reproducción asistida.<sup>4</sup>

---

<sup>3</sup> La Interrupción Legal del Embarazo está permitida en la Ciudad de México hasta la semana número 12 de gestación, y fue aprobada por la Asamblea Legislativa del otrora Distrito Federal, en el año 2007.

<sup>4</sup> Las técnicas de reproducción asistida incluyen la fertilización in vitro, la transferencia de embriones, la donación de óvulos y espermatozoides y la gestación subrogada. Todas incluyen procedimientos que buscan el logro de un embarazo. No existe una ley en el ámbito federal que regule estos tratamientos (Informe GIRE, 2015).

- En el ámbito del trabajo, las mujeres se enfrentan con obstáculos muy severos para hacer compatible su vida laboral y reproductiva: son frecuentes los despidos por embarazo, los exámenes de ingravidez para obtener empleo y el hostigamiento sexual, entre otras cuestiones.

Además, 2015 fue un año muy importante a nivel internacional, pues concluyó el tiempo establecido para el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, también conocidos como Objetivos del Milenio (ODM),<sup>5</sup> compromisos asumidos por los países integrantes de la Organización de las Naciones Unidas (ONU).

Los ODM relacionados directamente con género y sexualidad se refieren a los derechos sexuales y reproductivos, contemplados en el objetivo número cinco sobre Salud materna, los cuales se proponen dos metas a lograr: reducir, entre 1990 y 2015, la tasa de mortalidad materna y alcanzar, para 2015, el acceso universal a la salud reproductiva. El objetivo número seis es Combatir el VIH/sida, paludismo y otras enfermedades, con las siguientes metas sobre el sida: haber detenido y comenzado a reducir, para el año 2015, la propagación del VIH/sida y lograr, para el año 2010, el acceso universal al tratamiento de dicha enfermedad para todas las personas que lo necesiten.

Los países de América Latina, incluido México, no cumplieron las metas en su totalidad. Según el informe del gobierno mexicano, la reducción de la mortalidad materna fue de 38 defunciones por cada 100 000 nacidos vivos y la meta para el cumplimiento de los ODM era llegar a 22. Aunque no se cumplió con esta meta, la reducción a nivel nacional de la muerte materna fue significativa, pero insuficiente, tomando en cuenta la línea base señalada por los ODM. De 88.7 muertes maternas reportadas en 1990, se redujo a 38.2 para

---

<sup>5</sup> Los ODM son ocho propósitos de desarrollo humano fijados en el año 2000, que los 189 países miembros de la ONU acordaron conseguir para el año 2015. Es el único instrumento que especifica cuantitativamente las metas a lograr por los países miembros.

2013, según la última fecha disponible con esta información (Oficina de la Presidencia de la República, 2015, p. 25).

En cuanto a la reducción de la prevalencia del VIH/sida se logró hacerlo hasta 0.23% en la población de 15 a 49 años, superando la meta que establecía el objetivo seis de los ODM de no rebasar 0.6% en ese grupo poblacional.

Ahora, es menester dar seguimiento y monitorear los nuevos compromisos adquiridos por el gobierno mexicano con la agenda emergente para el desarrollo después de 2015, que contemplará un conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible tomando en cuenta las lecciones positivas y negativas de los ODM 2015. De acuerdo con Ban Ki-Moon, secretario general actual de la ONU, la apuesta de esta organización es que los países adquieran sus nuevos compromisos y los cumplan con mayor responsabilidad y voluntad política para poner fin a la pobreza y a las desigualdades de género y, así, crear un mundo digno para toda la humanidad (ONU, 2015).

## CONCEPTOS CLAVE SOBRE EL TEMA

Para analizar la problemática y el desarrollo de la política pública en México sobre la salud sexual y reproductiva, retomamos la fundamentación teórica de los estudios de género. Este enfoque nos permite conocer las brechas de género entre mujeres y hombres tanto en el diseño como en el impacto de las políticas públicas en salud sexual y reproductiva. Sustenta también la argumentación y defensa de leyes o reformas de leyes que buscan atenuar dichas brechas de género. De acuerdo con De Barbieri:

El género es el sexo socialmente construido. Rubin (1986) lo define como: “El conjunto de disposiciones por el que una sociedad transforma la sexualidad biológica en productos de la actividad humana y en el que se satisfacen esas necesidades humanas transformadas”. En otras palabras: los sistemas de

género-sexo son los conjuntos de prácticas, símbolos, representaciones, normas y valores sociales que las sociedades elaboran a partir de la diferencia sexual anatómico-fisiológica y que dan sentido a la satisfacción de los impulsos sexuales, a la reproducción de la especie humana y en general al relacionamiento entre las personas (De Barbieri, 1993, pp. 149-150).

La sexualidad y la salud sexual y reproductiva han sido abordadas desde la mirada imperante en el sistema patriarcal que divide a las personas de acuerdo con una visión dicotómica de los sexos, en la que las mujeres ocupan el lugar de subordinación y de menor valía, y en la cual la sexualidad asociada a ellas es la reproducción humana, lo que deja la parte placentera sólo para los hombres.

La sexualidad en nuestras sociedades está altamente regulada por el Estado y sus instituciones, y aunque el Estado mexicano es laico, un gran sector de mujeres y hombres tomadores de decisiones en el ámbito socio-político, a nivel nacional, son influenciados por la jerarquía de la Iglesia católica. Así, la política sexual del país se configura de acuerdo con los mandatos y estereotipos de género imperantes: los hombres y las mujeres deben unirse para la reproducción, las mujeres no pueden sentir placer, cualquier expresión sexo-genérica o coital diferente a la heterosexual es considerada *contra natura* y debe prohibirse.

Las instituciones del Estado, permeadas por estereotipos y concepciones prohibitivas y discriminatorias hacia la sexualidad, son las responsables de diseñar las políticas públicas para corregir problemas y propiciar el ejercicio de los derechos sexuales de las personas; son las encargadas de poner en práctica la regulación de la sexualidad de la población. Por ello, han transcurrido décadas para lograr el reconocimiento de los derechos de género y sexuales como derechos humanos, falta mucho por avanzar en los ámbitos de salud, educación y libertades individuales.

La *política pública* es otro concepto clave de este capítulo. De la vasta literatura sobre el tema retomamos a Aguilar Villanueva:



En la definición descriptiva de política se reconoce su aspecto institucional, es la decisión de una autoridad legítima, adoptada dentro de su campo legítimo de jurisdicción y conforme a procedimientos legalmente establecidos, vinculante para todos los ciudadanos de la asociación y que se expresa en varias formas: leyes, sentencias, actos administrativos (Aguilar Villanueva, 1992, p. 22).

Una política es el resultado de un conjunto de decisiones y acciones de numerosos actores políticos y gubernamentales. Para el autor, una definición recapituladora de política es:

Reglamentos y programas gubernamentales, considerados individualmente o en su conjunto, esto es, los productos de las decisiones de autoridad de un sistema político. Puede tomar la forma de leyes, órdenes locales, juicios de corte, órdenes ejecutivas, decisiones administrativas y hasta acuerdos no escritos acerca de lo que se debe hacer. Por política suele entenderse un conjunto o secuencia de decisiones más que una decisión singular acerca de una acción de gobierno particular (Plano *et al.*, 1973, p. 311, citado por Aguilar Villanueva, 1992, p. 24).

En este capítulo sólo desarrollaremos y analizaremos los avances legislativos en torno al tema de género y sexualidad, considerando que las leyes también son parte del proceso de elaboración de políticas públicas.

En México, en el diseño de los contenidos de las leyes y de las políticas públicas relacionadas con la problemática y necesidades de las mujeres en general y con otros grupos sociales, han participado expertas en la materia, de grupos feministas, de la academia y diputadas conocedoras del tema y comprometidas con la agenda de género. Sus aportes teóricos han versado sobre variados asuntos entre los que están: los derechos sexuales y reproductivos, la no discriminación, en contra de la violencia hacia las mujeres y contra la trata de personas. Ellas, a través de organismos, asociaciones civiles y a título individual, acompañaron los avances

legislativos obtenidos en materia de género y sexualidad en el periodo de 2012 a 2015.

En nuestros referentes teóricos retomamos también, para efectos del presente capítulo, los conceptos clave de organismos y de conferencias internacionales que México ha ratificado en el tema de salud sexual y reproductiva. Entre las más emblemáticas está la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo, realizada en la ciudad de El Cairo, Egipto, en 1994, entre otras. Para la OMS, la sexualidad humana está intrínsecamente relacionada con el sistema sexo-género y la define como un aspecto central del ser humano presente a lo largo de su vida:

Abarca al sexo, las identidades y los papeles de género, el erotismo, el placer, la intimidad, la reproducción y la orientación sexual. Se vivencia y se expresa a través de pensamientos, fantasías, deseos, creencias, actitudes, valores, conductas, prácticas, papeles y relaciones interpersonales. La sexualidad puede incluir todas estas dimensiones, no obstante, no todas ellas se vivencian o se expresan siempre. La sexualidad está influida por la interacción de factores biológicos, psicológicos, sociales, económicos, políticos, culturales, éticos, legales, históricos, religiosos y espirituales (OMS, 2006, p. 5).

La definición es muy clara al referir que la sexualidad humana está condicionada, tanto cuando se ejerce como cuando no se ejerce, a la interacción de varios factores psicosociales e histórico-culturales y se expresa según el sexo y el género. Los hombres y las mujeres heterosexuales y las personas de la diversidad sexual,<sup>6</sup> ejercen su sexualidad de acuerdo con su historia de vida, su subjetividad y según las construcciones sociales en torno a la sexualidad en el transcurso de la historia de la humanidad, así mismo tienen necesidades que de-

---

<sup>6</sup> Según el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, 2016, la preferencia sexual se refiere al deseo erótico-afectivo y se expresa de las siguientes formas: lesbiana, gay, bisexual, heterosexual, transgénero, transexual, travesti e intersexual.

ben ser atendidas mediante derechos específicos. En la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo, realizada en la ciudad de El Cairo, Egipto, en 1994, se definieron los derechos sexuales y reproductivos como:

... los derechos de todas las parejas y los individuos a decidir libre y responsablemente el número de hijos, el espaciamiento de los nacimientos y el intervalo entre éstos, y a disponer de la información y de los medios para ello, y el derecho a alcanzar el nivel más alto de salud sexual y reproductiva, y el derecho a tomar decisiones sobre la reproducción libre de discriminación, coacción y violencia, de conformidad con lo establecido en los documentos de derechos humanos. La salud sexual es parte de la salud reproductiva e incluye un desarrollo sexual sano, relaciones responsables y equitativas, y ausencia de prácticas dañinas relacionadas con la sexualidad, violencia, enfermedades, etc. (ONU, 1994, p. 37).

Es a partir de esta conferencia que los gobiernos, organismos multilaterales y organizaciones de mujeres de la sociedad civil internacional, se comprometieron a desarrollar e impulsar políticas de población que tuvieran como eje central los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres.

## **MARCO NORMATIVO INTERNACIONAL Y NACIONAL DE LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS**

Las tres últimas décadas del siglo XX representan un significativo avance en las disposiciones internacionales encaminadas a ampliar los derechos de las mujeres en el mundo. A iniciativa de la ONU se produjeron numerosos tratados internacionales que contribuyen a la protección de los derechos sexuales y reproductivos, entre los más destacados se encuentra la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés), creada en 1979 (en la cual se profundizará

más adelante), y su protocolo facultativo, aprobado en 1999. El gobierno de México ratificó dicha convención en 1981.

Se crearon, además, varias instancias como el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales “Protocolo de San Salvador” (1988); la Conferencia Mundial de Derechos Humanos (Viena, 1993); la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (Belem do Pará, 1994), ratificada por México en 1996; la Conferencia Internacional de Población y Desarrollo (El Cairo, septiembre de 1994); la IV Conferencia Mundial de la Mujer (Beijing, 1995); los Objetivos del Milenio (2000), en específico los objetivos cinco y seis referentes a los derechos sexuales y reproductivos; y los Principios de Yogyakarta (ONU, 2007) sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género.

México ha suscrito casi todos ellos,<sup>7</sup> con lo cual adquiere el compromiso moral y jurídico de garantizar el pleno ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres, incluido el acceso al aborto seguro (Salazar García, 2013).

En cuanto al marco normativo nacional, los derechos sexuales y reproductivos son contemplados por las siguientes leyes: la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Población y su reglamento, la Ley General de Población y su reglamento, La Ley General de Salud y su reglamento y la Ley de Educación.

Tanto el marco jurídico internacional como el nacional abordan aspectos sobre igualdad y no discriminación, así como de sexualidad, reproducción y protección de la maternidad.

---

<sup>7</sup> Excepto los Principios de Yogyakarta, sólo suscritos por el gobierno de la Ciudad de México.

## **ANTECEDENTES POLÍTICOS Y SOCIALES DE LOS AVANCES LEGISLATIVOS DE LA LXII LEGISLATURA EN MATERIA DE GÉNERO Y SEXUALIDAD**

América Latina inició un proceso de reposicionamiento de la democracia constitucional a partir de la década de los noventa. En este proceso democratizador para la región tuvieron especial influencia las movilizaciones de mujeres y feministas quienes, reunidas en eventos nacionales y latinoamericanos, y coordinadas en redes del continente e internacionales, se dedicaron a construir una agenda de género en la que ocupaban un lugar primordial los derechos sexuales y reproductivos. Apoyadas en las conferencias mundiales de la ONU y realizando intensas acciones de cabildeo y presión hacia sus respectivos estados nacionales, lograron la incorporación de los derechos de las mujeres en el marco jurídico regional de un gran número de países latinoamericanos. Nos referimos a Argentina, Uruguay, Venezuela, Bolivia, Brasil, Colombia y México, entre otros.

Para el caso de México, en los avances legislativos respecto de los derechos de las mujeres en general, y de los derechos sexuales y reproductivos en particular, influyeron varios factores, entre ellos los compromisos adquiridos por el Estado mexicano en conferencias y convenciones internacionales relacionadas con los derechos de las mujeres.

Destaca en primer lugar la relación del Estado mexicano con la CEDAW. Unos meses antes de instalarse la LXII Legislatura, México había presentado su informe correspondiente al año 2012 para, en cumplimiento de los compromisos adquiridos, reportar el desarrollo de acciones para el logro de la igualdad sustantiva de las mujeres.

Las recomendaciones de la CEDAW al gobierno mexicano, en la reunión de 2012, fueron: armonizar a nivel nacional las leyes sobre el aborto conforme a la Ley de la Interrupción Legal del Embarazo que el gobierno del entonces Distrito Federal había aprobado en 2006; y la reducción de la mortalidad materna y del embarazo adolescente, recomendaciones muy relacionadas con los ODM.

Muy importante es también el seguimiento de los ocho ODM firmados en el año 2000 y sus resultados en 2015, en especial los concernientes a la reducción de la mortalidad materna y a la cobertura de los servicios de salud para las mujeres (objetivo cinco) y la prevención y atención de las personas jóvenes ante casos de contagio de VIH/sida (objetivo seis).

De igual importancia son los compromisos adquiridos con el Plan de Acción de la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo, realizada en la ciudad de El Cairo, Egipto, en 1994, en el que se priorizaron: los derechos sexuales y reproductivos incluyendo la planificación familiar y la prevención de las enfermedades de transmisión sexual y del VIH/sida, la sexualidad humana, las relaciones entre los géneros, la sexualidad en la adolescencia, la libre decisión y responsabilidad reproductiva. Se trató el aborto como un problema de salud pública que amerita servicios y que, donde éste es legal, debe ser seguro. Se planteó la necesidad de prevenir los embarazos no deseados y el embarazo adolescente.

Otros factores que influyeron para los avances en México de los derechos sexuales y reproductivos son: el descubrimiento científico de nuevos métodos anticonceptivos;<sup>8</sup> las técnicas en reproducción asistida; la organización y movilización de personas de la diversidad sexual; los cambios culturales como la existencia de las nuevas familias; el reconocimiento internacional hacia los derechos de las mujeres, de los jóvenes, de los niños y niñas, así como de personas con VIH/sida.

Por otra parte, la persistencia de violaciones de derechos como la práctica de la esterilización forzada utilizada como método de anticoncepción para mujeres pobres, campesinas e indígenas; la

---

<sup>8</sup> Entre los nuevos métodos anticonceptivos están los dispositivos intrauterinos (DIU) inertes y los DIU liberadores de espermatocida, los anticonceptivos orales con menos dosis hormonales y menos efectos secundarios, los anticonceptivos inyectables combinados, los parches, el anillo vaginal y el implante subdérmico, entre otros (recuperado de <http://www.muyinteresante.es/salud/articulo/tres-nuevos-metodos-anticonceptivos-que-deberias-conocer>).

violencia obstétrica; la violencia sexual; la homofobia; la dificultad para resolver problemas que más bien van en aumento como los embarazos adolescentes; las muertes maternas; la criminalización del aborto; la discriminación de las mujeres en el ámbito laboral por ser madres trabajadoras; el hostigamiento sexual; los despidos por embarazo y la denuncia sistemática de dichas violaciones por parte de organismos de la sociedad civil; lograron tener eco en partidos políticos, en el funcionariado de los gobiernos de los tres niveles, en la academia y en el ámbito periodístico, entre otros, lo que dio lugar a los avances en el trinomio leyes-normas-políticas públicas.

Durante los primeros 12 años del siglo XXI dirigieron el país dos presidentes conservadores pertenecientes al tradicional partido de la derecha, el PAN. Hubo cuatro legislaturas en la Cámara de Diputados, pero fue justamente la LXII Legislatura la responsable de aprobar las muy controversiales reformas a la Ley Federal del Trabajo. A escasos dos meses del término de su mandato, el ex presidente Felipe Calderón Hinojosa mandó al Congreso de la Unión estas reformas bajo la figura jurídica de “ley preferente”<sup>9</sup> para que se discutiera y se resolviera en el mes de septiembre. Para los propósitos de este capítulo, sólo retomamos los avances en los derechos sexuales y reproductivos de las trabajadoras aprobados en la Ley Federal del Trabajo reformada, mismos que se verán más adelante.

Antes de pasar propiamente a los logros de la LXII Legislatura veremos cuáles fueron las leyes conseguidas en materia de derechos de las mujeres a partir del año 2001, año emblemático por ser este en el que se aprobó la creación del Instituto Nacional de las Mujeres

---

<sup>9</sup> La definición de *iniciativa preferente* es: “Proyecto de ley o decreto que presenta para trámite preferente o señala con este carácter el Ejecutivo Federal el día de la apertura de cada periodo ordinario de sesiones. El propósito de esta figura es agilizar aquellos proyectos que el Presidente de la República considere primordiales para la nación” (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Art. 71, apartado IV).

(Inmujeres), instancia que también fue una vieja demanda de los movimientos feministas en los años ochenta.

## ACCIONES LEGISLATIVAS PREVIAS A LA LXII LEGISLATURA

### Leyes para incidir en la igualdad sustantiva

México cuenta con un amplio marco jurídico en materia de protección de los derechos de las mujeres producto de las demandas de los movimientos feministas y de mujeres quienes, de manera emblemática, exigieron desde los años setenta del siglo XX que fuesen atendidas la violencia contra las mujeres, la maternidad libre y voluntaria y la libre orientación sexual de mujeres y de hombres. Tres décadas después se logró la promulgación de varias leyes que dieron lugar a la creación de instituciones estatales encargadas de atender, específicamente, las diversas problemáticas de las mujeres.

Entre las acciones legislativas más importantes tenemos la aprobación y creación del Instituto Nacional de las Mujeres y su respectiva ley en 2001. El objetivo general de este organismo es:

... promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros, el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación equitativa en la vida política, cultural, económica y social del país bajo los criterios de transversalidad de género en las políticas públicas en las distintas dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal y municipal, a partir de la ejecución de programas y acciones coordinadas o conjuntas (Ley del Inmujeres, 2001, Artículo 4).

En el mismo sentido de avanzar jurídicamente y contar con leyes que garanticen la igualdad para las mujeres, se creó la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, en 2006, que entró en vigor ese mismo año. El objetivo es lograr la igualdad



sustantiva de las mujeres respecto de los hombres en todos los ámbitos sociales.

Otra importante ley, dado el crecimiento de la violencia hacia las mujeres y las niñas, expresada de manera cruda en el incremento de los feminicidios, es la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia que combate, además, la violencia sexual que se ejerce hacia las mujeres tanto en el ámbito público como privado. Se creó y entró en vigor en 2007.

Ante la gravedad del problema que le da origen, en junio de 2012, se aprobó la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los delitos en materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos. Esta ley ha sido objeto de un profundo análisis por parte de especialistas y organizaciones de la sociedad civil.

Otro de los ámbitos en los cuales las mujeres de movimientos sociales y de partidos políticos exigieron regulación es el político, con el fin de promover la mayor participación posible de mujeres en los espacios de toma de decisiones.

Desde los años noventa, y como parte de una exigencia latinoamericana y mundial, las acciones afirmativas<sup>10</sup> fueron propuestas por las feministas para lograr cuotas, es decir, porcentajes de espacio en la representación política que permitieran la llegada de mujeres a los congresos, como diputadas y senadoras. Paulatinamente se fueron logrando avances en este sentido, mayores o menores dependiendo de cada país.

En México se logró, en 1996, que el otrora Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales aceptara la acción afirmativa del sistema de cuotas de género, que consistía en que cada partido político eligiera, cuando menos, 30% de mujeres candidatas para las contiendas electorales. Posteriormente, en la primera década del

---

<sup>10</sup> Son un conjunto de acciones temporales para acelerar la igualdad de hecho entre mujeres y hombres y corregir la distribución desigual de oportunidades y beneficios en una sociedad determinada (STPS, 2009).

nuevo milenio, mujeres políticas, académicas y feministas señalaron la necesidad de modificar la cuota de 30% y avanzar a un esquema de distribución de 60-40 en candidaturas a senadurías y diputaciones para incrementar las postulaciones femeninas, además de instaurar el registro de propietarias y suplentes del mismo sexo y así evitar que al renunciar una mujer a su escaño quedara en su lugar un hombre.

Finalmente, se logró la paridad mediante la aprobación de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en 2014, que establece como obligación para los partidos políticos la igualdad de oportunidades y la paridad entre hombres y mujeres para tener acceso a cargos de elección popular. Como consecuencia de esta ley, hoy la composición de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados muestra un avance en el número de mujeres diputadas: aumentó a 42.4% (5.4% más que la anterior legislatura).

Por otra parte, y a iniciativa de las comisiones de Igualdad de Género de la Cámara de Diputados, desde el año 2008 hasta la fecha se ha incluido en el *Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación* un anexo específico con los recursos orientados al adelanto de las mujeres y la igualdad de género. Este anexo es útil tanto para los organismos de la sociedad civil como para las propias instituciones gubernamentales, pues pueden solicitar presupuestos etiquetados para este tema, lo que es muy importante, ya que puede asegurar que los planes y programas que se emprenderán para las mujeres cuenten con los recursos económicos necesarios.

### **Iniciativas de la LXII Legislatura sobre género y sexualidad**

El CEAMEG realizó, en septiembre de 2014, un estudio legislativo muy completo llamado *Estudio jurimétrico-legislativo de los derechos de las mujeres*, en el que se muestra un desglose temático de las leyes que la LXII Legislatura presentó para ampliar los derechos humanos de las mujeres en diversos aspectos que conforman la sociedad en su conjunto.

La línea de base son 15 derechos humanos de las mujeres y se detalla el número total de iniciativas presentadas, el total de aprobadas, de precluidas,<sup>11</sup> de dictaminadas en negativo y el total de pendientes. En cada derecho humano, describe el marco internacional y nacional que fundamenta las iniciativas presentadas.

Hasta septiembre de 2014, se habían presentado un total de 245 iniciativas, de las cuales 26 fueron aprobadas, 29 fueron precluidas, 16 dictaminadas en negativo y 174 quedaron pendientes.

Según este estudio del CEAMEG, el número de iniciativas presentadas, relacionadas con los derechos sexuales y reproductivos fue de 24, de las cuales se aprobaron sólo cuatro. Con respecto al posicionamiento de la LXII Legislatura en torno a los derechos sexuales y reproductivos, tenemos que en 2014 la organización civil Consorcio para el Diálogo Parlamentario y la Equidad realizó un estudio de percepciones para conocer la actitud, interés y conocimiento que tenían en ese entonces las y los diputados sobre los derechos sexuales y reproductivos. Esta organización ya había realizado estudios similares en tres legislaturas anteriores y, comentan las autoras, por primera vez no se logró entrevistar a la totalidad de la muestra seleccionada de 56 legisladoras y legisladores. Sólo accedieron a colaborar 20 (ocho mujeres y 12 hombres), por lo que, reconocen, el estudio de 2014 no es una muestra representativa estadísticamente hablando, sin embargo, plantean que los resultados aportan información concreta sobre el desinterés general en la Cámara de Diputados por la salud sexual y reproductiva.

Sin embargo, nos parece importante comentar que, de acuerdo con el análisis que hicimos de los resultados de este estudio, en lo referente a cuatro preguntas relacionadas con la problemática de las mujeres al ejercer sus derechos sexuales y reproductivos, las respuestas muestran datos interesantes, pues 60% de las y los legisladores consideraron que la mortalidad materna es un problema

---

<sup>11</sup> Preclusión es la pérdida de los derechos procesales por no haberlos ejercido en el tiempo que la ley da para ello (*Diccionario Jurídico*, 2016).

de salud y de injusticia social; 58% está a favor del aborto sólo en casos de violación y graves daños a la salud de la mujer; solamente dos respondieron estar totalmente en contra de la interrupción del embarazo; 58% está totalmente a favor de la anticoncepción de emergencia; y, finalmente, 65% considera que la educación sexual debería impartirse desde la educación primaria contra 30% que piensa que debería ser desde la educación preescolar.

El estudio citado concluye que hay un desconocimiento no sólo de los temas abordados, sino también de las funciones que tienen como integrantes de la Cámara de Diputados. Lo que los lleva a dar respuestas “políticamente correctas” con el afán de no comprometerse en temas que claramente no son de su interés.

Las conclusiones del estudio de percepciones hecho por el Consorcio para el Diálogo Parlamentario y la Equidad no favorecen a la LXII Legislatura respecto de los derechos sexuales y reproductivos, sin embargo, consideramos que sí se lograron avances significativos como son la creación y aprobación de dos leyes y varias reformas a leyes emblemáticas ya decretadas en torno a estos temas, las cuales presentamos a continuación:

### ***Nuevas leyes relacionadas con los derechos sexuales y reproductivos***

1) La Ley General de Víctimas, 2013, que contempla la atención de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres víctimas, incluida la interrupción del embarazo en caso de violación. Esta ley es una respuesta a la demanda y movilización de la ciudadanía y de familias cuyos hijos e hijas fueron secuestradas, violadas, asesinadas o desaparecidas, aparentemente por el crimen organizado, en el periodo en que gobernó Felipe Calderón.

2) Ley General para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Esta ley representa un avance en varios sentidos, ya que reconoce los derechos humanos de las personas menores de 18 años de edad, entre los que se encuentran el

derecho a la supervivencia y al desarrollo, la salud, la educación y a no ser víctimas de violencia sexual. También enuncia los derechos de las personas que se hallan en la infancia y la adolescencia, en cuanto a recibir asesoría y orientación sexual y reproductiva. Resalta que el Estado debe garantizar que adolescentes embarazadas concluyan sus estudios. Se precisa que la edad para contraer matrimonio es a partir de los 18 años. Para las adolescentes embarazadas la ley asegura la prestación de servicios de atención médica respetuosa, efectiva e integral durante el embarazo, parto y puerperio, así como para sus hijas e hijos, y promueva la lactancia materna exclusiva dentro de los primeros 6 meses y complementaria hasta los 2 años, así como también garantiza el acceso a métodos anticonceptivos.

***La modificación o reformas a leyes ya decretadas en torno a aspectos de género y sexualidad***

Otro de los avances de la LXII Legislatura fueron las reformas a leyes federales ya decretadas que aprueban articulados referentes a la salud sexual y reproductiva que antes no se contemplaban. Entre las leyes reformadas están:

- Ley General de Salud
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación
- Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político
- Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado
- Ley Federal del Trabajo
- Ley del Seguro Social

En la siguiente tabla se presentan las reformas aprobadas desde septiembre de 2012 hasta agosto del año 2015, y se incluyen comentarios a las mismas.

Avances legislativos en derechos sexuales y reproductivos en la LXII Legislatura (septiembre de 2012-agosto de 2015)		
Ley	Avance/reforma	Fecha
Ley General de Salud  DECRETO por el que se reforma el artículo 157 Bis	“La Secretaría de Salud y los gobiernos de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se coordinarán para la promoción del uso del condón, priorizando a las poblaciones de mayor vulnerabilidad y riesgo de contraer la infección del VIH/sida y demás enfermedades de transmisión sexual”.	DOF 17-03- 2015
DECRETO por el que se adiciona una fracción I Bis al artículo 61	“La atención de la transmisión del vih/sida y otras infecciones de transmisión sexual en mujeres embarazadas a fin de evitar la transmisión perinatal”.	DOF 15-01- 2014
DECRETO por el que se reforma la fracción II del artículo 64	“Acciones de orientación y vigilancia institucional, capacitación y fomento para la lactancia materna y amamantamiento, incentivando a que la leche materna sea alimento exclusivo durante seis meses y complementario hasta avanzado el segundo año de vida y, en su caso, la ayuda alimentaria directa tendiente a mejorar el estado nutricional del grupo materno infantil, además de impulsar la instalación de lactarios en los centros de trabajo de los sectores público y privado”.	DOF 19-12- 2014
Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado Reglamentaria del Apartado B, del artículo 123 constitucional.  Artículo segundo. Se reforma el artículo 28	“Las mujeres disfrutarán de un mes de descanso antes de la fecha que aproximadamente se fije para el parto, y de otros dos después del mismo. Durante la lactancia tendrán derecho a decidir entre contar con dos reposos extraordinarios por día, de media hora cada uno, o bien, un descanso extraordinario por día, de una hora para amamantar a sus hijos o para realizar la extracción manual de leche, en lugar adecuado e higiénico que designe la institución o dependencia y tendrán acceso a la capacitación y fomento para la lactancia materna y amamantamiento, incentivando a que la leche materna sea alimento exclusivo durante seis meses y complementario hasta avanzado el segundo año de edad”.	DOF 02-04- 2014
Artículo tercero. Se reforma la fracción II y se adiciona una fracción III, recorriéndose la actual en su orden, al artículo 94 de la Ley del Seguro Social, para quedar como sigue:  Artículo 94	“II. Ayuda en especie por seis meses para lactancia y capacitación, y fomento para la lactancia materna y amamantamiento, incentivando a que la leche materna sea alimento exclusivo durante seis meses y complementario hasta avanzado el segundo año de vida.  “III. Durante el período de lactancia tendrán derecho a decidir entre contar con dos reposos extraordinarios por día, de media hora cada uno, o bien, un descanso extraordinario por día, de una hora, para amamantar a sus hijos o para efectuar la extracción manual de leche, en lugar adecuado e higiénico que designe la institución o dependencia, y  “IV. Una canastilla al nacer el hijo, cuyo importe será señalado por el Consejo Técnico”.	DOF 02-04- 2014

Avances legislativos en derechos sexuales y reproductivos en la LXII Legislatura (septiembre de 2012-agosto de 2015)		
Ley	Avance/reforma	Fecha
<p>Artículo cuarto. Se reforma la fracción II, y se adiciona una fracción III, recorriéndose la actual en su orden, al artículo 39 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 39</p>	<p>“II. A la capacitación y fomento para la lactancia materna y amamantamiento, incentivando a que la leche materna sea alimento exclusivo durante seis meses y complementario hasta avanzado el segundo año de vida y ayuda para la lactancia cuando, según dictamen médico, exista incapacidad física o laboral para amamantar al hijo. Esta ayuda será proporcionada en especie, hasta por un lapso de seis meses con posterioridad al nacimiento, y se entregará a la madre o, a falta de esta, a la persona encargada de alimentarlo.</p> <p>“III. Durante el período de lactancia tendrán derecho a decidir entre contar con dos reposos extraordinarios por día, de media hora cada uno, o bien, un descanso extraordinario por día, de una hora, para amamantar a sus hijos o para realizar la extracción manual de leche, en lugar adecuado e higiénico que designe la institución o dependencia, y</p> <p>“IV. Con cargo al seguro de salud, una canastilla de maternidad, al nacer el hijo, cuyo costo será señalado periódicamente por el instituto, mediante acuerdo de la Junta Directiva”.</p>	<p>DOF 02-04- 2014</p>
<p>Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político</p> <p>Título séptimo del asilo político</p> <p>Capítulo I</p> <p>Principios</p>	<p>“... para que los asilados no sean objeto de discriminación motivada por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquiera otra que tenga como efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de sus derechos”.</p>	<p>DOF 30-10- 2014</p>
<p>Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación</p> <p>Disposiciones generales, fracción III</p>	<p>“Discriminación: Para los efectos de esta ley se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: ... el sexo, el género, la edad, ... el embarazo, ... las preferencias sexuales, el estado civil, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo”.</p>	<p>DOF 20-03- 2014</p>
<p>Capítulo II</p> <p>Medidas para prevenir la discriminación</p>	<p>“VI. Negar o limitar información sobre derechos sexuales y reproductivos o impedir el libre ejercicio de la determinación del número y espaciamiento de los hijos e hijas.</p> <p>XXXII. Estigmatizar y negar derechos a personas con VIH/sida”.</p>	<p>DOF 20-03- 2014</p>

Avances legislativos en derechos sexuales y reproductivos en la LXII Legislatura (septiembre de 2012-agosto de 2015)		
Ley	Avance/reforma	Fecha
Capítulo IV De las medidas de nivelación, medidas de inclusión y acciones afirmativas	“VIII. Creación de licencias de paternidad, homologación de condiciones de derechos y prestaciones para los grupos en situación de discriminación o vulnerabilidad”.	DOF 20-03-2014
Ley Federal del Trabajo Título primero Principios generales	“Artículo 3o. Bis. Para efectos de esta ley se entiende por: “a) Hostigamiento, el ejercicio del poder en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en el ámbito laboral, que se expresa en conductas verbales, físicas o ambas; y “b) Acoso sexual, una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo del poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos”.	DOF 30-11-2012
Capítulo IV Rescisión de las relaciones de trabajo	“Artículo 47. Son causas de rescisión de la relación de trabajo, sin responsabilidad para el patrón: “VIII. Cometer el trabajador actos inmorales o de hostigamiento y/o acoso sexual contra cualquier persona en el establecimiento o lugar de trabajo. “Artículo 51. Son causas de rescisión de la relación de trabajo, sin responsabilidad para el trabajador: “II. Incurrir el patrón, sus familiares o cualquiera de sus representantes, dentro del servicio, en faltas de probidad u honradez, actos de violencia, amenazas, injurias, hostigamiento y/o acoso sexual, malos tratamientos u otros análogos, en contra del trabajador, cónyuge, padres, hijos o hermanos”.	DOF 30-11-2012
Título tercero Condiciones de trabajo Capítulo I Disposiciones generales	“Artículo 56. Las condiciones de trabajo basadas en el principio de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en ningún caso podrán ser inferiores a las fijadas en esta ley y deberán ser proporcionales a la importancia de los servicios e iguales para trabajos iguales, sin que puedan establecerse diferencias y/o exclusiones por motivo de origen étnico o nacionalidad, sexo, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, condiciones de embarazo, responsabilidades familiares o estado civil, salvo las modalidades expresamente consignadas en esta ley”.	DOF 30-11-2012



Avances legislativos en derechos sexuales y reproductivos en la LXII Legislatura (septiembre de 2012-agosto de 2015)		
Ley	Avance/reforma	Fecha
Título cuarto Derechos y obligaciones de los trabajadores y de los patrones Capítulo I Obligaciones de los patrones	<p>“Artículo 132. Son obligaciones de los patrones: “XXVII. Proporcionar a las mujeres embarazadas la protección que establezcan los reglamentos. “XXVII Bis. Otorgar permiso de paternidad de cinco días laborables con goce de sueldo, a los hombres trabajadores, por el nacimiento de sus hijos y de igual manera en el caso de la adopción de un infante”.</p> <p>“Artículo 133. Queda prohibido a los patrones o a sus representantes: “XII. Realizar actos de hostigamiento y/o acoso sexual contra cualquier persona en el lugar de trabajo. “XIII. Permitir o tolerar actos de hostigamiento y/o acoso sexual en el centro de trabajo. “XIV. Exigir la presentación de certificados médicos de no embarazo para el ingreso, permanencia o ascenso en el empleo; y “XV. Despedir a una trabajadora o coaccionarla directa o indirectamente para que renuncie por estar embarazada, por cambio de estado civil o por tener el cuidado de hijos menores”.</p>	DOF 30-11-2012
Título quinto Trabajo de las mujeres	<p>“Artículo 170. Las madres trabajadoras tendrán los siguientes derechos: “II Bis. En caso de adopción de un infante disfrutarán de un descanso de seis semanas con goce de sueldo, posteriores al día en que lo reciban; “III. Los períodos de descanso a que se refiere la fracción anterior se prorrogarán por el tiempo necesario en el caso de que se encuentren imposibilitadas para trabajar a causa del embarazo o del parto. “IV. En el período de lactancia, hasta por el término máximo de seis meses, tendrán dos reposos extraordinarios por día, de media hora cada uno, para alimentar a sus hijos, en lugar adecuado e higiénico que designe la empresa, o bien, cuando esto no sea posible, previo acuerdo con el patrón se reducirá en una hora su jornada de trabajo durante el período señalado”.</p>	DOF 30-11-2012
Título dieciséis Responsabilidades y sanciones	<p>“Artículo 994. Se impondrá multa, por el equivalente a: “VI. De 250 a 5000 veces el salario mínimo general, al patrón que cometa cualquier acto o conducta discriminatoria en el centro de trabajo; al que realice actos de hostigamiento sexual o que tolere o permita actos de acoso u hostigamiento sexual en contra de sus trabajadores; y “Artículo 995. Al patrón que viole las prohibiciones contenidas en el artículo 133 fracciones XIV y XV, y las normas que rigen el trabajo de las mujeres y de los menores, se le impondrá una multa equivalente de 50 a 2500 veces el salario mínimo general”.</p>	DOF 30-11-2012
Fuente: elaboración propia con información del portal de la Cámara de Diputados, 2016.		

Un avance significativo encontrado en esta revisión es la armonización que se elaboró de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación y de la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, con la reforma del año 2011 a la Constitución mexicana, en la cual se incluye, en el artículo 1º, la prohibición de la discriminación motivada por las preferencias sexuales de las personas. La diversidad sexual sigue provocando en México y en el mundo reacciones de rechazo, agresiones, odio, asesinatos, y sólo fortaleciendo los marcos legales y sus respectivos planes, programas y reglamentos se podrán corregir conductas discriminatorias en este ámbito.

Las modificaciones logradas en las distintas leyes para promover y privilegiar la lactancia materna son un importante avance para procurar el disfrute de ese derecho para toda madre trabajadora y velar así por la salud y nutrición de la niñez. Esto, junto a la prohibición de despidos por embarazo o de la realización de exámenes de embarazo para contratar a mujeres y del hostigamiento sexual, producto de las reformas a la Ley Federal del Trabajo, contribuye a ampliar los derechos de las trabajadoras, aunque existe una asignatura pendiente con las empleadas domésticas.

De gran importancia es la aprobación de la Ley General para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en la cual se logró establecer el derecho a contar con asesoría e información sobre derechos sexuales y reproductivos, prevenir el embarazo en niñas y adolescentes y, en general, salvaguardar a estos dos importantes segmentos de la población en lo referente a salud sexual y reproductiva.

De igual importancia son los artículos que establecen los derechos de las víctimas de delitos, en específico, si éstas son objeto de violencia sexual, a quienes se les da la opción de interrumpir el embarazo.

Las reformas aprobadas en noviembre de 2012 a la Ley Federal del Trabajo fueron, desde mi punto de vista, unas de las más debatidas y polémicas, pues se aprobaron aspectos que lesionan los derechos laborales de las y los trabajadores respecto de su estabilidad

laboral. Sin embargo, en estas reformas hay considerables avances ya que los derechos de las trabajadoras se amplían, independientemente de su estado civil o de su condición de madres. En lo referente a los derechos sexuales y reproductivos de las trabajadoras, se incluyeron varios artículos favorables para ellas como son la prohibición de las pruebas de embarazo, de los despidos por embarazo y del hostigamiento y acoso sexual por parte de jefes y compañeros de trabajo. Contempla el otorgamiento de licencias por paternidad y también de licencia por maternidad aun en casos de adopción. Además incluye sanciones monetarias para los patrones que incurran en actos de discriminación hacia las mujeres.

Todos estos avances fueron demandas de mujeres feministas y de sindicalistas desde hace más de 30 años, quienes presentaron en varias ocasiones sus propuestas de reformas en diferentes espacios, incluidos los legislativos; por otra parte, el gobierno mexicano acató, cuando menos, las recomendaciones de la CEDAW en lo referente a los derechos sexuales y reproductivos de las trabajadoras como los anteriormente mencionados y aprobados.

## CONCLUSIONES

Es importante señalar que la mayoría de las legislaciones aprobadas por las legislaturas anteriores a la estudiada, y en específico las aprobadas en la LXII Legislatura, son producto de los diagnósticos sobre los problemas que aquejan a mujeres y hombres de México y representan viejas demandas de los movimientos feministas y de la diversidad sexual. Los liderazgos de esos movimientos, la agenda construida colectivamente, además de los aportes realizados por las investigadoras académicas, han nutrido con argumentos el proceso de ampliar los derechos de las mujeres en general y los derechos sexuales y reproductivos en particular.

Sin lugar a dudas, los compromisos internacionales adquiridos por el gobierno mexicano para lograr la erradicación de la

discriminación hacia las mujeres y la evaluación periódica que se hace de ellos por instancias internacionales como, por ejemplo, el comité de la CEDAW, han contribuido en el avance del marco jurídico nacional en términos de la elaboración de leyes encaminadas al logro de la igualdad sustantiva entre los géneros, aunque todavía hay mucho por hacer.

Consideramos que las leyes creadas y reformadas en la LXII Legislatura en relación con el tema de *género y sexualidad*, son un considerable avance en el reconocimiento de los derechos sexuales y reproductivos de la niñez, de la adolescencia, de la juventud y de todas las mujeres en edad fértil.

Corresponde al gobierno federal retomar estos avances legislativos para diseñar los programas necesarios y la puesta en marcha de los mismos para mejorar la salud sexual y reproductiva de millones de mujeres en México. Asimismo, corresponde al Estado mexicano promover un profundo cambio en los planes y programas de estudio desde preescolar hasta bachillerato, en los que se incluya, a partir de la perspectiva de género y de los derechos humanos, la educación sexual y la enseñanza de los derechos sexuales y reproductivos para la niñez y la juventud de México, y además se garantice la formación docente para atender esta nueva y fundamental tarea.

Por último, es muy importante la difusión masiva de estos avances legislativos, la vigilancia, monitoreo y evaluación de los programas que emanen de ellos. Habría que establecer mecanismos puntuales para observar el cumplimiento de estos programas y también sancionar su incumplimiento.

## REFERENCIAS

- Aguilar Villanueva, L. F. (1992). *La hechura de las políticas*. México: Porrúa.
- Barbieri, T. de (1993). Sobre la categoría *género*: una introducción teórico-metodológica. *Debates en Sociología* (8). Documento electrónico recuperado de [ez-proxybib.pucp.edu.pe/index.php/debatesensociologia/article/download/.../6784](http://ez-proxybib.pucp.edu.pe/index.php/debatesensociologia/article/download/.../6784)

- Cámara de Diputados (2016). *Reformas constitucionales y legales aprobadas por la LXII Legislatura*. Recuperado de <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/legis/reflxii.htm>
- CEAMEG (septiembre de 2014). *Estudio jurimétrico-legislativo de los derechos de las mujeres*. Recuperado de <http://ceameg.diputados.gob.mx>
- CEDAW (02/02/1999). *Recomendación general núm. 24: artículo 12, CEDAW, la mujer y la salud*. 20º. período de sesiones. Recuperado de [http://www.miguelcarbonell.com/artman/uploads/1/CEDAW\\_24.pdf](http://www.miguelcarbonell.com/artman/uploads/1/CEDAW_24.pdf)
- CEDAW (1979). Recuperado de <http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/text/sconvention.htm>
- Censida (s. f.). <http://www.censida.salud.gob.mx/interior/cifras.html>
- Cisneros, J. R. y Torres, M. (2015). *Y las reformas estructurales, ¿ya están moviendo a México?* CNN-México. Recuperado de <http://mexico.cnn.com/nacional/2015/08/31/y-las-reformas-estructurales-ya-estan-moviendo-a-mexico>
- Código Civil Federal.
- Conapo (2010). Capítulo IV. Salud sexual y reproductiva En *Informe de Ejecución del Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo 1994-2009(CIPD + 15)*. Recuperado de <http://www.conapo.gob.mx/work/models/CONAPO/Resource/205/1/images/Cap04.pdf>
- Conapo (29 de agosto de 2014). *Proyecciones de población 2010-2050*. Recuperado de [www.conapo.gob.mx](http://www.conapo.gob.mx)
- Conapred (s. f.). [www.conapred.org.mx](http://www.conapred.org.mx)
- Conferencia Mundial de Derechos Humanos, Viena (1993). Recuperado de <http://www.un.org/es/development/devagenda/humanrights.shtml>
- Conferencia Mundial de la Mujer, Beijing (1995). Recuperado de <http://www.un.org/womenwatch/daw/beijing/pdf/BDPfA%20S.pdf>
- Consenso de Montevideo sobre Población y Desarrollo (2013). Recuperado de [http://www.cepal.org/celade/noticias/documentosdetrabajo/8/50708/2013-595-Consenso\\_Montevideo\\_PyD.pdf](http://www.cepal.org/celade/noticias/documentosdetrabajo/8/50708/2013-595-Consenso_Montevideo_PyD.pdf)
- Consorcio para el Diálogo Parlamentario y la Equidad A. C. (2014). *Estudios diagnósticos. La LXII Legislatura de la Cámara de Diputados y los Derechos Sexuales y Reproductivos*. México.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Última reforma. DOF 15-09-2017. Recuperado de [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1\\_150917.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_150917.pdf)
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, Belem do Pará, Brasil (1994). Recuperado de <http://ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/D9.pdf>
- Diccionario Jurídico* (s. f.). <http://www.diccionariojuridico.mx/?pag=vertermino&id=1532>
- Gamboa Montejano, C. y Valdés Robledo, S. (2014). *Regulación del aborto en México. Derecho comparado de los 31 estados y del Distrito Federal, así como de*

- diversos países en el mundo y estadísticas del INEGI en el tema (segunda parte).* México: Dirección General de Servicios de Documentación, Información y Análisis. Dirección de Servicios de Investigación y Análisis. Subdirección de Análisis de Política Interior de la Cámara de Diputados. Recuperado de <http://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/spi/SAPI-ISS-32-14.pdf>
- GIRE (2015). *Niñas y mujeres sin justicia. Informe 2015.* Recuperado de [www.gire.org](http://www.gire.org)
- Inmujeres (s. f.). [www.inmujeres.gob.mx](http://www.inmujeres.gob.mx)
- Ley del Seguro Social.
- Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.
- Ley Federal del Trabajo.
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
- Ley General de Educación.
- Ley General de Salud.
- Ley General de Víctimas.
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
- Ley General para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político.
- Notiese, agencia especializada de noticias(s. f.). [http://www.notiese.org/notiese.php?ctn\\_id=307](http://www.notiese.org/notiese.php?ctn_id=307)
- Objetivos de Desarrollo del Milenio (2000). Recuperado de <http://www.unicef.org/spanish/mdg/>
- Oficina de la Presidencia de la República (2015). Los Objetivos de Desarrollo del Milenio en México. Informe de avances 2015. Agosto. Recuperado de <http://www.objetivosdedesarrollodemilenio.org.mx/Doctos/InfMex2015.pdf>
- OMS (s. f.). <http://www.who.int/es/>
- ONU (1994). Informe de la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo, El Cairo, Egipto. Recuperado de [http://www.un.org/popin/icpd/newslett/94\\_19/icpd9419.sp/1lead.stx.html](http://www.un.org/popin/icpd/newslett/94_19/icpd9419.sp/1lead.stx.html)
- ONU (2015). *Informe ODM-2015.* Recuperado de [http://www.un.org/es/millenniumgoals/pdf/2015/mdg-report-2015\\_spanish.pdf](http://www.un.org/es/millenniumgoals/pdf/2015/mdg-report-2015_spanish.pdf)
- ONU Mujeres (s. f.). [www.unwomen.org/es/](http://www.unwomen.org/es/)
- Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales “Protocolo de San Salvador” (1988). Recuperado de <https://www.scjn.gob.mx/libro/InstrumentosProtocolo/PAG0295.pdf>
- Salazar García, M. (2013). Los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres en México en el marco jurídico internacional. *Federación Mexicana de Universitarias, Revista Digital.* Edición especial 2013. Recuperado de [www.femumex.org/](http://www.femumex.org/)

- Secretaría de Relaciones Exteriores (2015). *México reporta cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio*. Recuperado de <http://agendapost2015.sre.gob.mx/es/mexico-reporta-cumplimiento-de-los-objetivos-de-desarrollo-del-milenio/>
- Sedesol (28 de julio de 2015). *Meta Evaluación 2007-2012*. Recuperado de [http://www.2006-2012.sedesol.gob.mx/es/SEDESOL/Meta\\_Evaluacion\\_2007-2012](http://www.2006-2012.sedesol.gob.mx/es/SEDESOL/Meta_Evaluacion_2007-2012)
- Sedesol (2015). *Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes, Enapea. 2014-2018*. Recuperado de [http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/PDF/ENAPEA\\_0215.pdf](http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/PDF/ENAPEA_0215.pdf)
- STPS (2009). Glosario de términos. En *Norma mexicana para la igualdad laboral entre mujeres y hombres*. México. Recuperado de <http://www.stps.gob.mx/bp/anexos/igualdad%20laboral/2.%20Norma%20mexicana%20para%201a%20igualdad%20laboral.pdf>
- UNFPA, Oficina en México de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ONU-DH) y ONU Mujeres (2012). *México ante la CEDAW*. Recuperado de <http://www.unfpa.org.mx/publicaciones/CEDAW.pdf>